



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 288 -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

05 JUL 2013

**VISTOS:** La Carta N° 77-2013/CONSORCIO CANCHAQUE/2013 del 13.06.2013, el Carta N° 101-2013/CSCI-SUP (HRC N° 28060 del 21.06.2013), el Informe N° 254-2013/GOB.REG.PIURA-440310-JCCS del 26.06.2013, el Informe N° 2608-2013/GRP-440310 del 05.06.2013, el Informe N° 1158-2013/GRP-440300 del 05.07.2013, el Informe N° 104-2013/GRP-440320-HMSH del 05.07.2013 e Informe N° 884-2013/GRP-440320 del 05.07.2013, relacionados a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la Obra "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de Canchaque, Distrito de Canchaque, Provincia de Huancabamba" con Código SNIP N° 78748; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 13.11.2012 se suscribió el Contrato N° 0061-2012 para la Ejecución de la Obra "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de Canchaque, Distrito de Canchaque, Provincia de Huancabamba" con Código SNIP N° 78748, relacionada con la Licitación Pública N° 014-2012-GOB.REG.PIURA/GGR-GRI, entre esta Entidad y el Consorcio Canchaque, la misma que debía ejecutarse por un monto ascendente a S/. 4'523,924.02 (cuatro millones quinientos veintitrés mil novecientos veinticuatro con 02/100 nuevos soles) en un plazo de 240 días calendario; plazo que ha operado desde el 01.12.2012 hasta el 28.07.2013, de acuerdo a la información remitida por la Supervisión;

Que, a través la Carta N° 77-2013/CONSORCIO CANCHAQUE/2013 del 13.06.2013 el representante legal común del Contratista se apersona a la instancia con la finalidad de solicitar que se le conceda la ampliación de plazo N° 01 por 34 días calendario, debido a que se han presentado lluvias entre los días 12 al 19 de marzo, 24 al 30 de marzo, 05 al 07 de mayo, 10 al 15 de mayo, 19 al 21 de mayo, y el 31 de mayo; e incluso sigue lloviendo de manera intermitente hasta la fecha de presentación de la solicitud; señalando que ha cumplido con anotar dichas ocurrencias en el Cuaderno de Obra (Asientos N° 136, 138, 140, 142, 144, 151, 155, 186, 188, 190, 192, 194, 198, 200 y 210); asimismo, adjunta los reportes de precipitaciones pluviales de la Estación Climatológica Principal "Huancabamba" del SENAMHI Piura; y precisa las partidas afectadas por dichas lluvias, las cuales son:

Red de Alcantarillado, Conexiones Domiciliarias y Condominiales

Red de Alcantarillado

Movimiento de Tierras

- Excavación con equipo 1.50m H=2.00 TN
- Refine, nivelación y fondo p/tubería a=0.65m TN
- Cama de apoyo c/arena manual c-0.10m A-0.70m TN

Conexiones Domiciliarias

Movimiento de Tierras

- Excavación Zanja p/tubería D=4" a=0.50m prof. 1.00m
- Refine, nivelación y fondo p/tubería D=4"
- Cama de apoyo c/arena fina a=0.10m p/tub. D=50mm

Planta de Tratamiento de Aguas Residuales + Cerco

Obras Provisionales y Trabajos Preliminares

Desbroce, Limpieza y Deforestación de maleza

Mejoramiento de Acceso c/mat. Propio

Movimiento de Tierras





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 288 -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

05 JUL 2013

Corte con maquinaria p/lagunas terreno compacto  
Relleno y Conformación de diques con mat. Préstamo c/maq.

Que, mediante la Carta N° 101-2013/CSCI-SUP (HRC N° 28060 del 21.06.2013) la Supervisión Externa de la Obra Consorcio Supervisor Canchaque I manifiesta que el contratista enumera las partidas críticas afectadas pero no demuestra que los atrasos ocasionados por las precipitaciones pluviales afectan la ruta crítica del Calendario de Avance de Obra y la Programación PERT – CPM aprobados por la entidad; por otro lado, observa que dentro de los días en que hubo paralización de labores, en algunos de ellos no se presentaron lluvias y en otros se paralizó por ser domingo y/o feriado, por lo que, recalculando la ampliación de plazo, determina que llovió durante 18 días, pero sólo en ocho de ellos se afectaron partidas dentro de la ruta crítica; por lo que recomienda declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 08 días, desde el 29.07.2013 al 05.08.2013, con el reconocimiento de mayores gastos generales variables;

Que, con Informe N° 254-2013/GOB.REG.PIURA-440310-JCCS del 26.06.2013 el Ing. Juan Corcino Custodio Salazar, Asistente de la Dirección de Obras, concluye que el contratista no se ha ceñido a la norma en hacer las anotaciones en el Cuaderno de Obra oportunamente en los días de la causal; asimismo, no se explica que, habiéndose producido lluvias en el mes de marzo de 2013, recién en el mes de junio lo esté sustentando, por lo que no procede la ampliación de plazo por las lluvias del mes de marzo; por otro lado, indica que, si bien es cierto que los Reportes del SENAMHI señalan los días que ha llovido, el Residente de Obra no ha hecho las anotaciones en el Cuaderno de Obra; por otro lado, siendo que de las pocas anotaciones en el Cuaderno de Obra se advierte que los trabajos en las lagunas de oxidación sí se han interrumpido, por cuanto al ser una zona plana es probable el humedecimiento del terreno que hacía imposible que la maquinaria pueda trabajar; en consecuencia, recomienda que se apruebe la ampliación de plazo sólo por un día (31.05.2013) en que llovió torrencialmente (según SENAMHI, 7.3 mm);

Que, según Informe N° 2608-2013/GRP-440310 del 05.07.2013 la Dirección de Obras, de acuerdo con el Proveído s/n del 21.06.2013 inserto a folios 88 vuelta del expediente, emitido por el Ing. José Attiere Tafur Guivin, otorga su conformidad y considera que se continúe con el trámite de aprobación de Ampliación de Plazo N° 01 al Consorcio Canchaque por 01 día calendario por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado; siendo la fecha de término de obra el 29.08.2013;

Que, a través del Informe N° 1158-2013/GRP-440300 del 05.07.2013 el Director General de Construcción manifiesta a la Gerencia Regional de Infraestructura que, de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Obras, le otorga conformidad a lo solicitado y, en consecuencia, solicita que se derive el expediente a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación para que emita la resolución de aprobación correspondiente;

Que, analizando la solicitud de la Contratista, nos debemos remitir a lo dispuesto en el artículo 200° inciso 3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece lo siguiente:

*"Artículo 200°.- Causales de ampliación de plazo*

*De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales **ajenas a la voluntad del contratista, siempre que***





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **288** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

**05 JUL 2013**

**modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:**

(...)

**3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.** (el resaltado es agregado)

Que, en ese sentido, la norma transcrita exige una serie de requisitos para invocar una causal de ampliación de plazo, entre los cuales tenemos: a) que la causal sea ajena a la voluntad del contratista; b) que la causal modifique la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra vigente al momento de la solicitud de ampliación; y c) que se produzca en virtud de un caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado;

Que, subsumiendo los hechos al supuesto de la norma antes aludida, se aprecia lo siguiente: 1) la exigencia de ajenidad en la voluntad se encuentra acreditada, puesto que está probado en actuados la ocurrencia de precipitaciones pluviales en las fechas indicadas por la Supervisión Externa; y 2) según lo informa dicha Supervisión, se ha afectado la partida 02.01.02.01 Corte con maq. p/lagunas;

Que, por otro lado, el artículo 201° del acotado Reglamento prescribe:

**“Artículo 201°.- Procedimiento de ampliación de plazo**

**Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo...** (el resaltado es agregado);

Que, analizando los actuados, se advierte que el hecho invocado para la presente solicitud de ampliación de plazo es la presencia de lluvias en los meses de marzo y mayo de 2013, las cuales impidieron la ejecución de algunas partidas; no obstante, conforme lo pone de relieve el Ing. Juan Corcino Custodio Salazar, resulta improcedente otorgar una ampliación de plazo por las lluvias del mes de marzo de 2013, puesto que la causal se cerró el día 28.03.2013 (fecha de la última lluvia, según reporte SENAMHI) y debió presentar su solicitud hasta el día 12.04.2013; asimismo, también resulta improcedente la solicitud de ampliación de plazo por las precipitaciones producidas hasta el 23.05.2013, puesto que la causal se cerró hasta dicha fecha, y la petición ser presentada hasta el día 07.06.2013;

Que, por los motivos antes expuestos, sólo corresponde analizar la procedencia del otorgamiento de la ampliación de plazo por las lluvias producidas los días 29, 30 y 31 de mayo de 2013, para lo cual debe tenerse presente que mediante Asiento N° 210 del **31.05.2013** (último párrafo) el Residente de Obra señala lo siguiente: **“...El día de hoy llovió torrencialmente en la madrugada paralizando los trabajos de conformación de diques de la PTAR. Por lo tanto se solicita ampliación de plazo por este día. A su vez, llovió los días 29/05, 30/05 y 23/05 paralizando el frente de PTAR. Por lo tanto se solicita ampliación de plazo por estos 03 días”** (el resaltado es agregado). No obstante, se considera que la Anotación N° 210, en





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **288** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

**05 JUL 2013**

el extremo que da cuenta de las lluvias de los días 29 y 30 de mayo, deviene extemporánea, ya que el artículo 201° antes citado exige que la anotación se efectúe **al inicio y durante la ocurrencia de la causal**, sin embargo, el Residente ha efectuado la misma después de terminada la causal (el día 31.05.2013); por otro lado, al haber anotado el mismo día 31.05.2013 que ese día llovió torrencialmente, corresponde otorgar la Ampliación de Plazo N° 01 por un día calendario;

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 104-2013/GRP-440320-HMSH de fecha 05 de julio de 2013, el Abogado de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación recomienda aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por un día calendario, en el marco de la ejecución de la Obra "*Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de Canchaque, Distrito de Canchaque, Provincia de Huancabamba*" con Código SNIP N° 78748, formulada por el representante legal del Consorcio Canchaque; para lo cual se debe emitir la Resolución administrativa que corresponda;

Que, mediante Informe N° 884-2013/GRP-440320 de fecha 05 de julio de 2013, la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación recomienda **aprobar** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por un día calendario, en el marco de la ejecución de la Obra "*Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de Canchaque, Distrito de Canchaque, Provincia de Huancabamba*" con Código SNIP N° 78748, formulada por el representante legal del Consorcio Canchaque; para lo cual se debe emitir la Resolución administrativa que corresponda;

De conformidad con las visaciones de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, Dirección de Obras y Dirección General de Construcción.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, publicada el 29 de Septiembre del 2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; la Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 17 de marzo del 2009, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2012/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "*Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las Dependencias del Gobierno Regional Piura*", y la Resolución Ejecutiva Regional N° 815-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de noviembre de 2012.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **APROBAR** la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por un día calendario, formulada por el representante legal común del **CONSORCIO CANCHAQUE** en el marco de la ejecución de la Obra "*Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de Canchaque, Distrito de Canchaque, Provincia de Huancabamba*" con Código SNIP N° 78748, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado (precipitaciones pluviales presentadas el día 31.05.2013 que impidieron la ejecución de la partida 02.01.02.01 Corte con maq. p/lagunas); conforme al siguiente detalle:





GOBIERNO REGIONAL PIURA

288

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

Fecha de inicio del plazo contractual	01.12.2012
Plazo contractual	240 días calendario
Fecha de culminación del plazo contractual	28.07.2013
Ampliación de Plazo N° 01	01 día calendario
Nueva fecha de culminación del plazo contractual	29.07.2013

05 JUL 2013

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER la elaboración de la Addenda al Contrato N° 0061-2012/GRP suscrito entre el Consorcio Canchaque y esta Entidad, en lo referido a la ampliación de plazo a que se contrae el artículo primero de esta Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Contratista **CONSORCIO CANCHAQUE**, en su domicilio legal sito en **Avenida Felipe Santiago Salaverry N° 194 Urbanización Piura – Distrito, Provincia y Departamento de Piura**, y a la Supervisión Externa de la Obra **CONSORCIO SUPERVISOR CANCHAQUE I** en su domicilio sito en **Mz. "A-2" Lote 04 Cuarta Etapa de la Urbanización Piura, Distrito, Provincia y Departamento de Piura**.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión; Oficinas Regionales de Administración y Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras y a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
*f. L. TROYA ACHA*  
ING. EDWIN D. TROYA ACHA  
CIP. N° 91209  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

